

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1922.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios en darán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 189 de 8 Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados ya los ejercicios de oposición restringida entre Oficiales del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado, convocada por Real orden de 4 de Octubre último, para la provisión de 15 plazas de ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, es conveniente determinar nuevamente la fecha exacta en que han de dar principio los ejercicios de oposición libre para proveer las otras diez plazas del indicado Cuerpo pericial entre los individuos que lo soliciten y reúnan las condiciones establecidas por los Reales decretos de 23 de Mayo de 1919 y 3 de Octubre último y Real orden de 21 del mismo mes y año; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Intervención general, se ha servido resolver lo siguiente:

Las operaciones propias de los ejercicios de oposición libre convocada por Real orden de 4 de Octubre último para proveer diez plazas de ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, darán principio el día 1.º de Octubre del presente año, pudiendo concurrir a ellas los individuos que reúnan las condiciones establecidas por los Reales decretos de 23 de Mayo de 1919 y 3 de Octubre próximo pasado y Real orden de 21 del mismo mes y año, publicada en la «Gaceta» del día 22 y los soliciten

hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo venidero, en la forma establecida en la Instrucción aprobada por Real orden de 4 de Octubre último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1923.—Villanueva.—Señor Interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta núm. 189 de 7 de Julio.)

MINISTERIO DE TRABAJO

COMERCIO É INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por diferentes abonados de las Compañías de suministro de energía eléctrica de Madrid, de que por la Superioridad se declare lo que por tanto alzado modesto se entiende á los efectos de la Real orden de este Ministerio de 31 de Octubre último, obligándose á las Compañías á respetar los contratos suscritos con arreglo á lo en dicha Real orden preceptuado:

Visto el informe de la Verificación de contadores eléctricos de la provincia de Madrid:

Considerando que la precitada Real orden y en sus apartado 6.º dispone que la tarifa á tanto alzado aplicada á las instalaciones de las clases más modestas no sufrirá modificaciones:

Considerando las dificultades que existen para determinar cuáles sean estas clases más modestas, así como las necesidades de suministro eléctrica de cada una de ellas:

Considerando no sería justo que al abonado actual, á base de tanto alzado no se le permitiera contratar por contador, obligándosele con ello á aceptar un contrato con el que quizá no estuviesen de acuerdo Empresa y abonado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se consideren por ahora, y sin perjuicio de otras ampliaciones que resulten justificadas, como tantos alzados modestos, á los efectos de la Real orden de este Ministerio de 31 de Octubre próximo pasado, aquellos mismos que las Empresas eléctricas obligaron á contratar, ya cambiando el contador por el tanto alzado, ya im-

poniendo este último en las nuevas contrataciones.

2.º También se considerarán como tantos alzados, á los efectos expresados, los que existieran con anterioridad á establecerlos las Empresas y cuantos se encuentran por bajo ó en el máximo de los tantos alzados impuestos por las Compañías; y

3.º Que se obligue á las Empresas de electricidad á que respeten los contratos actuales, si los firmantes de ellos no desearan variar el sistema de contratación.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1923.—Chapaprieta.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm 187 de 6 de Julio)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevan sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta» núm. 179 de 28 de Junio.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.758.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Electricidad.

Don José Gil Martínez, en nombre de la S. A. «Eléctrica de los Almadenes», ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto solicitando autorización para instalar una línea conductora de fluido eléctrico desde la c seta de transformación que en las proximidades de Espinardo tiene establecida dicha Sociedad hasta la fábrica de la pólvora, Alcantarilla, Palmar, Alberca, el Pino, Beniján y Torreagüera, con una derivación desde las proximidades de la Alberca hasta la fábrica de D. Enrique Villar.

La corriente á transportar será alterna, trifásica á 50 periodos y una tensión compuesta de 10.500 voltios.

La línea será aérea en toda su longitud y estará formada por hilos de cobre electrolítico, desnudos, apoyados sobre postes de madera, á excepción de los cruces con carreteras, ferrocarriles y algunas líneas eléctricas, en que estos apoyos serán metálicos.

Se solicita la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica por los predios públicos, municipales y particulares á que la línea afecta para los efectos de 23 de Marzo de 1900.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días para oír las reclamaciones que puedan presentarse; y á tal efecto durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de obras públicas de la provincia, todos los días hábiles de nueve á doce.

Murcia 5 de Julio de 1923.

El Gobernador,
 Manuel Salvadores.

Número 1.637.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don José Antonio López Abenza,

ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Ulea y Murcia y viceversa.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 20 de Junio de 1923.

El Gobernador interino,
Manuel Fernández Reyes.

Número 1.772.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.790.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Manuel Martínez Barruchi, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Junio último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *San Manuel*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Barranco de la Vibora, diputación de Perin; lindando por Norte con la mina «La Morena»; por Oeste en parte con la mina «Rita y Angeles y por los demás umbos con terreno franco al parecer, siendo próxima por el Este la mina «Fusión»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «San Bartolomé» número 18.750, ó sea el mojón SE. de la mina «Castillo de Villamar», que es también punto de partida de la mina «La Morena»; y desde él con relación al Norte magnético se medirán en dirección S 600 metros y se fijará la 1.ª estac.; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª N. 600, y 3.ª á punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Julio de 1923.—Francisco Ferrer.

Número 1.759.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Verificada la recepción de copios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 72 al 95 de la carretera de tercer orden de Caravaca a Aguilas, de los que es contratista D. José Navarro Pérez, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en los términos municipales de Lorca y Aguilas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sras Alcaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, dentro del plazo de quince días y terminado éste sin que ha-

yan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 4 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egasa.

Cuarta sección.

Número 1.768.

Requisitoria.

Mármol Carrilero Juan, hijo de Joaquín y de Angeles, natural de Murcia, avencindado en Li6n (Francia), de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días á contar de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 28 de Junio de 1923.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos.

Quinta sección.

Número 1.757.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 31 de Marzo, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia capital, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 6 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 1.765.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

La «Gaceta» de 3 del actual, publica relación de las vacantes de Recaudadores de la Hacienda, que se han de proveer por concurso conforme á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días á contar de la publicación del anuncio en dicho diario oficial.

Id.	Id.	Provincia.	Zona.	Número de pueblos que la componen.	Premio de cobranza.	FIANZAS	
						Para funcionarios.	Para particulares.
		Avila.	San Pedro del Arroyo.	14	3.75 por 100.	7.069 55	14.139 10
			Madrigal.	5	3.25 por 100.	8.283 28	16.166 55
			Padro Barnardo.	5	5 por 100.	9.206 40	18.412 81

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público en general.

Murcia 7 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 1.749.

JURADO DE ESTIMACIÓN DE UTILIDADES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Notificación.

Por la presente se requiere la presentación de memoria, balance, declaración de utilidades y escrito de las alegaciones que le convenga

á las Sociedades que se expresan por los periodos que á continuación se indican:

- El Teatro, Totana, 1920.
- Industrias Gráficas, Murcia, 1920.
- García Martin-z y Compañía, Totana, 1920 y 1921.
- García del Moral y Mauzanares, Aguilas, 1920 y 1921.

Se concede al efecto el plazo de diez días haciéndose la notificación en este *Boletín* por no haber sido posible hacerla directamente.

Murcia 27 de Junio de 1923.—Pedro J. Mereno Torres.

Número 1.329.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª de la provincia.—Término municipal de Mazarr6n.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicha providencia pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Semestrales.

- García Gonzalez Fernando, 2'69 pesetas.
- García Ballesta Florentina, 3'23.
- García Navarro Juan, su viuda, 3'50.
- García Lorente José, 2'69.
- Gallego Sáez José, su viuda, 2'69.
- González García Juan, 1'88.
- García Navarro María, 3'37.
- Granados Méndez Agustina, 2'42.
- Gallego Sáez Miguel, 2'03.
- González Hernández Manuela, 2.
- Guzmán Giménez Francisco, 2'69
- González Moreno Juan, 1'88.
- García Morales Josefa, 3'50.
- García Morales María, 2'96.
- García Morales Pedro, 3'10.
- García Izquierdo Ginés, 2'45.
- García Parrilla Andrés, 2'56.
- García Barbero Andrés, 3'23.
- Gallego Sáez Concepción, 2'03.
- Granados Méndez Francisco, 3'37
- Azuar Izquierdo Fernando, 2'69.
- Acosta Antonio, 2'23.
- Acosta Campillo Andrés, 3'10.

Acosta Lardín Juan, 2'16.
 Andreo Andreo Juan, 2'16.
 Azuar Hernández Ramón, 1'88.
 Acosta Blaya Fabián, 3'7.
 Cifuentes Lardín Antonio, 3'50.
 Costa Lardín José, 2'69.
 Cifuentes Paredes Ana, 2'15.
 Clemente Soler Isabel, 2'69.
 Fernández Paredes Mariana, 2'82.
 Fernánlez Navarro Salvador, 1'88.
 Abad Santisteban Angeles, 2'42.
 Azuar Vivancos Alfonso, 2'15.
 Azuar Izquierdo Fulgencio, 2'83.
 Fulgencio Martínez García, 2'67.
 José Mendoza Madrid, 2'97.
 José Modriguez Pellicer, 2'97.
 José Ruiz Muñoz, 2'08.
 Joaquín de San Nicolás, 4'57.
 Andrés Monteagudo, 6'54.
 Antonio Pellicer, 5'95.
 Blaya Vivancos Estefanía, 2'56.
 Blaya Peña Benito, 2'15.
 Costa García Julián, 3'23.
 Coronado Martínez Ginés, 2'29.
 Coronado Vera Miguel, 2'69.
 Costa Crespo Ginés, 2'96.
 García Vera Cristóbal 1'88.
 García Paredes Andrés, 3'37.
 García Caparrós Pedro, 2'15.
 García Aznar Matías, 2'15.
 García Sánchez Salvador, 2'43.
 García Méndez Juan, 2'03.
 García Navarro Francisco, 2'69.
 Hernández Espejo Francisco, 2'69.
 Hernández García Juan, 3'24.
 Hernández García Andrés, 2'56.
 Heredia Blaya Alejo, 3'24.
 Heredia Blaya Francisco, 3'50.
 Hernández López Diego, 2'03.
 Hernández Zamora Antonio, 2'82.
 Hernández Hernández María, 2.
 Hernández López María, 2'15.
 Hernández López Alejo, 2'15.
 Hernández López Antonio, 3'37.
 Izquierdo Javier, 3'37.
 Izquierdo Lorente Fernando, 2'69.
 Izquierdo Olaya, 2'69.
 Giménez Martínez Andrés, 2'69.
 Giménez Pablo, 2'03.
 Giménez Sánchez Francisco, 2'15.
 Jorquera García Antonio, 3'50.
 López García Bartolomé, 2'69.
 Lorente Moreno José, 3'50.
 López Vera Ginés, 2'15.
 López Lorente María, 3'50.
 Lardín Hernández Antonio, 3'50.
 López Molero Antonio, 2'15.
 López Sánchez José, 2'69.
 Lardín Azuar Eulogio, 2'29.
 Muñoz Carvajal Antonio, 3'50.
 Moreno Pérez Ana, 2'03.
 Martínez Ruiz Concepción, 2'29.
 Méndez Heredia Ginés, 2'03.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 8 de Mayo de 1923.—El Agente, Ginés Zamora.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—
 Término municipal de Murcia Diputaciones —Contribución rústica — Tercer trimestre de 1922 23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba

expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Era-Alta.

Mateo Mateo Vera, 17 pesetas.
 Miguel Martínez, 1'60.
 Miguel Gómez, 5'07.
 José Córdoba Mirete, 6'25.
 José Antonio Marín, 7'43.
 Joaquín Pujante, 3'92.
 Josefa Gallego, 2'97.
 Juan Gálvez Gómez, 4'46.
 Josefa O'mos, 13'14.
 María Francisco Pérez, 3'26.
 María de los Angeles Barceló, 5 pesetas 75 céntimos.
 Pedro Mompeán Muñoz, 12'19.
 Pedro Navarro García, 3'26.
 Francisco Barceló López, 10.
 Francisco Pellicer Serrano, 3'32.
 Antonio Pellicer Pujante, 2'8.
 Antonio Balsalobre Pellicer, 5'61.
 Antonio Rodríguez, 4'81.
 José Giménez, 4'76.
 Antonio Martínez Ortuño, 2'37.
 José Monteagudo, 7'13.
 Pedro Tortosa Tornel, 9'81.
 Pedro Hernández Costa, 1'78.
 Patricio Aroca Pérez, 3'56.
 Rafael Martínez, 2'37.
 José Campillo, 5'11.
 Juan Anselmo, 7'43.
 Miguel Martínez Vera, 8'62.
 Catalina Pagán Munuera, 2'08.
 Juan Martínez Torres, 6'84.
 José Antonio López, 2'38.
 José Monteagudo, 6'54.
 Manuel Martínez, 2'49.
 Juan Antonio López Barceló, 3'26.
 Ramón Blanco, 5'17.
 Salvador Escudero, 3'86.
 Sebastián Campillo, 5'06.
 Andrés Martínez P. veda, 3'15.
 Juan Sánchez Balibrea, 2'02.
 Concepción Martínez, viuda, 2'73.
 José Martínez, 6'54.
 José González Iniesta, 2'02.
 Francisco Remero, 4'52.
 Antonio Campillo García, 4'58.
 Juan Pellicer, 2'97.
 Diego Pellicer, 1'78.
 Encarnación Romero Nadal, 3'09.
 Catalina Vera Vidal, 5'71.
 Francisco Remero Navarro, 3'69.
 Sebastián Gómez, 14'26.
 José González, 4'16.
 Salvador Murcia, 1'78.
 Tomás Pérez Nadal, 2'97.
 Viuda de Pedro Marcos, 4'45.
 Tomás Cuenca, 3'92.
 Tomás Iniesta, 2'14.
 Viuda de Juan Antonio Blanco, 3'86.

Nonduermas.

Antonio Córdoba Sánchez, 9'10 pesetas.
 Antonio Iniesta Martínez, 8'03.
 Antonio López Martínez, 2'20.
 Antonio Zamora, 2'67.
 Antonio López Córdoba, 12'60.
 Aquilino Conesa, 2'79.
 Andrés Hernández Bernal, 3'38.
 Antonio Balsalobre, 5'47.
 Blas Rodríguez, 11'90.
 Diego Córdoba, 7'13.
 Eugenio Bastida Mora, 15'45.
 Fulgencio Munuera, 7'43.
 Francisco Carrillo, 6'25.
 Francisco López, Mercader, 11'30.
 Francisco Cascales, 3'86.
 Francisco Soto Carrillo, 1'90.
 Francisco Espinosa Pellicer, 1'78.
 Francisco Alburquerque, 2'08.
 Felisa Alburquerque, 1'90.
 Gregorio Alburquerque, 1'90.
 Juan y Cuenca, 3'86.
 José Alburquerque, 4'87.
 Joaquín Ruiz, 2'67.
 Juan Gómez Vicente, 2'37.
 Juan J. Vigueras, 5'06.
 Josefa Parraga, 2'97.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 1 247.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Extracto de los acuerdos tomados por la ilustre Corporación municipal de esta ciudad, durante el pasado mes de Abril.

Sesión supletoria del día 5.

Preside D. Juan Fernández, aprobándose el acta del anterior.

Se da cuenta de ciertas modificaciones introducidas por la Junta municipal en el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento.

Se acuerda declarar exceptuados del servicio en finas a los mozos que justificaron la excepción alegada, así como prófugos a los que no comparecieron al acto de clasificación de soldados ni cumplieron con el artículo 108.

Se acuerda nombrar al Secretario de la Corporación comisionado de quintas en Murcia, auxiliado del oficial D. José María Gimeno y Telle.

El Concejal Sr. Cayuela Parra pregunta por qué presupuesto se rige el Ayuntamiento. La Presidencia le contesta que por el anterior.

Dicho Sr. Concejal ruega a la Presidencia a que se hiciese con carácter interino algún nombramiento de recaudador ó de custodia de fondos, se atenga a lo que determina la ley Municipal en sus artículos 154, 156, 157 y 158.

Supletoria del día 12.

Preside D. Juan Fernández Carlos y asisten los Concejales Martínez Cánovas (D. Román), Navarro Alarcón, Portán Serrano y Cayuela Parra, aprobándose el acta del anterior.

A solicitud del rematante D. Andrés Hernández Romero, se acuerda devolverle la fianza que tenía constituida en la Caja municipal.

Se acuerda conceder un voto de gracia al Comandante del puesto de la Guardia civil de Aledo, por los importantes servicios prestados por aquél y fuerzas a sus órdenes, con motivo de la corta y sustracción de pinos en los montes de estos propios.

Asimismo se acuerda no mostrarse parte en el sumario instruido por sustracción de pinos, siu renunciar a la indemnización que pueda corresponder.

Supletoria del día 19.

Preside D. Juan Fernández Carlos y asiste el Concejal Martínez Cánovas (D. Román), aprobándose el acta del anterior.

Se acuerda designar Vocales agregados a la Comisión de guardería rural a D. Gonzalo Cánovas Martínez, D. Juan Martínez Cánovas Fernández y D. Pedro Martínez López.

También se acuerda prorrogar hasta último de mes la cobranza voluntaria del 2.º trimestre de utilidades.

Se acuerda la reparación de la cañería de la fuente pública de los Frailes.

Supletoria del día 26.

Preside D. Juan Fernández Carlos, con asistencia de los Sres. Concejales Cayuela Parra, Portán Serrano, Tudela Gómez y Remero Giménez, aprobándose el acta del anterior.

Se acuerda nombrar una Comisión que entienda la formación de un nuevo reglamento por el que se ha de regir la Junta del Cementerio municipal.

También se acuerda suspender la subasta del arbitrio establecido sobre rejas salientes por haberse sufrido una equivocación al redactar la tarifa para la creación del mismo.

A propuesta del Sr. Cayuela Parra se acuerda nombrar una Comisión que practique la liquidación de los Agentes que han sido de este Municipio.

Se acuerda dividir en seis secciones los contribuyentes, de lo cuales se han de elegir los que han de componer la Junta municipal.

Igualmente se acuerda designar a los Concejales D. Román Martínez Cánovas y D. José Portán Serrano, para que en unión del Sr. Alcalde y Secretario asistan a las subastas que han de celebrarse de los arbitrios creados por este Ayuntamiento.

Totana 1.º de Mayo de 1923.—El Secretario, Manuel Carrillo.

El presente extracto fué aprobado en sesión del día 5 del actual, así como que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Alcalde, Manuel Carlos.—El Secretario, Manuel Carrillo.

Número 730.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero de 1923.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Ignacio Ruiz Vives, López, Marco Marco, Ruiz Peñaranda, Riquelme Lajara y Lillo Tristán.

El motivo de la presente sesión tiene por objeto el proceder a la formación de las listas de individuos que componen este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que paguen las mayores cuotas de contribuciones con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Supletoria del 9 a la ordinaria del 7.

Preside D. Antonio Marco Riquelme asisten los Concejales Sánchez, López, Rosamora, Ruiz Peñaranda, Marco Marco, Lillo Tristán y Ruiz Vives.

Se acuerda aprobar el acta de la anterior, correspondencia oficial, distribución de fondos y extractos de sesiones del mes último.

Se dió cuenta de los pliegos de condiciones formados por la Comisión de Hacienda de los arbitrios municipales de puestos públicos, pesas y medidas y degüello de reses en el Matadero público y el Ayuntamiento entiende que el arriendo sea por un año en vez de tres que ha sido propuesto por la Comisión.

Se dió cuenta de la instancia presentada por José Cantó Samper, solicitando un parcela en el partido de la Cañada de la Seta, acordando el Ayuntamiento pase a la Comisión.

Ordinaria del día 14.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Ruiz Vives, Riquelme Lajara, López, Rocamora, Ruiz Peñaranda, Riquelme Ramirez y López.

Se aprueba el acta de la anterior y correspondencia oficial.

Se dió cuenta de la comunicación de la Alcaldía de Cieza, citando a este Municipio para que nombre un representante para la reunión que el 15 del actual y hora de las once ha de celebrarse, nombrando a Don Ramón Baldrich Marín.

También se dió cuenta de un oficio de la Prisión correccional del partido de Cieza, en que por Real decreto de 18 de Octubre pasado, los edificios Carcel pasaren a ser propiedad del Estado mediante cesión de las Corporaciones y enterada la Corporación acuerda que no tiene inconveniente de ceder la parte que le puede corresponder siempre que a este Ayuntamiento se le releve de las obligaciones carcelarias que viene satisfaciendo.

Se dió cuenta del material invertido en la Secretaría de su cargo, ascendente 500 pesetas, acordando aprobarla.

Ordinaria del 21.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Ruiz Vives, López, Rocamora, Riquelme Lajara, Marco Riquelme, Sanchez, Ruiz Peñaranda y Lillo.

Se aprueba el acta de la anterior y correspondencia oficial.

Se dió cuenta del resultado obtenido en la rectificación del padrón de habitantes, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

Se dió cuenta del expediente instruido para la formalización de las listas de familias pobres que han de disfrutar la asistencia médica de medicina y cirugía gratuita y la de farmacia y el Ayuntamiento acordó aprobar dichas listas.

Por el Concej. Francisco Rocamora Carrillo, se manifestó a los demás señores del Concej. que las sesiones ordinarias que se venían celebrando los días de Domingo y hora de las diez y siete, se celebren en dicho día y hora de la once, acordándolo así el Ayuntamiento.

Abonar al Depositario por formalización cinco pesetas por socorro

dado al pobre Antonio Ibañez Navarro.

Ordinaria del día 28.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Lillo, Ruiz Vives, Riquelme Ramirez, Ruiz Peñaranda, López, Riquelme Lajara y Rocamora. Se aprueba el acta de la anterior y correspondencia oficial.

Abanilla 5 de Febrero de 1923.—El Secretario, J. Sánchez.

Don Juan Sánchez Fernández, Secretario de Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Cartifico: Que el precedente extracto de sesiones ha sido aprobado en la sesión ordinaria del día de ayer.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial*, pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Abanilla a 12 de Febrero de 1923.—El Secretario, J. Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Cascales.

Número 1.764.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
ALHAMA DE MURCIA

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha declarado incurso en apremio de primer grado, comprendidos en la relación presentada por el Recaudador del repartimento general de utilidades, que no han satisfecho los trimestres 1.º y 2.º del girado por 1922 23, en los plazos voluntario y accidental que se señalaron, concediéndoles uno nuevo, desde el 16 al 20, ambos inclusive, del actual, horas de ocho a trece, para solventar sus descubiertos de los citados trimestres, con el recargo del cinco por ciento, en las oficinas de la recaudación, calle A. de España, ó sea en la casa del cobrador D. Enrique Mena Javaloy.

Alhama de Murcia 5 de Julio de 1923.—Diego Vivancos.

Octava sección.

Número 1.750.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Justicia municipal.

Debiendo procederse en el año actual y para los cuatro siguientes a la renovación de los Jueces municipales y suplentes de los pueblos de la provincia de Murcia, que a continuación se expresan, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que los que aspiren a tales cargos presenten sus instancias, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, en la Secretaría de gobierno de la misma, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, antes del día 15 de Agosto próximo, siendo condición indispensable que todos los solicitantes acompañen certificaciones que acrediten su edad, su buena conducta y la residencia que exige la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Pueblos de la provincia de Murcia a que afecta la próxima renovación de Jueces municipales y suplentes.

Cehegin, Moratalla, Fuente-Alamo de Murcia, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura, Lerca, Las Torres de Cotillas, Lorqui, Molina de Segura, Mula, Pliego, Pa-

checo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Mazarrón, Totana y Yecla. Albacete 4 de Julio de 1923.—El Secretario de gobierno, Félix A. Valdés.

Número 1.760.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Antonio Bellod y Keller, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre amenazas de muerte a D. Francisco Riquelme y Riquelme, vecino de Fortuna, ha acordado se cite a Claudio Herrero López, de veintiocho años de edad, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Fortuna, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», se persone en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Cieza 5 de Julio de 1923.—Por el Secretario, El Oficial, Diego Perona García.

Número 1.737.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Sandoval Montero Fulgencio, domiciliado últimamente en Alguazas (Murcia), comparecerá ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, el día once de Septiembre próximo a las diez de la mañana, para declarar en el juicio oral en causa por lesiones instruida por el Juzgado, contra Zóilo Almela, núm. 107 de 1922.

Mula 30 de Junio de 1923.—El Secretario, Remigio Machicado.

Número 1.743.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, ha acordado se cite a Ascensión Fernández Santiago, para que comparezca personalmente ante este Juzgado dentro del término de diez días desde la publicación de la presente con objeto de hacerle cierta notificación en causa sobre incendio núm. 61 de 1923.

Y para su cumplimiento, expido la presente en Cartagena a primero de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, P. H., Angel Canales.

Número 1.761.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARAVACA

Don José López y Martínez, Letrado, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que se instruye dimanante del sumario número 11 de 1920, contra Antonio Cascales Soto, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Caravaca a veintiseiete de Junio de mil novecientos veintitrés; el Tribunal municipal de este término, compuesto del señor Juez D. José López y Martínez, Letrado, como Presidente del mismo y de los Sres. Adjuntos D. Honorio Leante y Elum y D. Martín Martínez y Lozano; habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado a virtud de mandato de la Superioridad, contra Antonio Cascales y Soto, de cuarenta y un años de edad, casado, carretero, natural y vecino de Alcantarilla, actualmente en ignorado paradero, sobre lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos libremente al denunciado Antonio Cascales y Soto de los hechos que se le imputan en estos autos, declarando de oficio las costas del juicio. Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Cascales y Soto, publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López.—Honorio Leante.—Martín Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Cascales y Soto, expido el presente que firmo en Caravaca a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.—José López.—P. S. M., Ignacio Bolt.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1927

Esta Real orden previene que todos los jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.